



Ejecuciones extrajudiciales en el contexto de la militarización de la seguridad pública

Informe presentado con motivo de la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.

Abril, 2013

Resumen ejecutivo

En el contexto de la llamada “guerra contra la delincuencia organizada”, México ha sufrido un alarmante incremento en los índices de violencia e inseguridad durante los últimos años. La estrategia de seguridad pública, basada en el uso de la fuerza y la militarización, ha tenido un importante impacto en violaciones graves a los derechos humanos como tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

A la fecha, se estima que cerca de 96.000 elementos de las Fuerzas Armadas han sido desplegadas para realizar labores de seguridad pública, entre ellas detenciones, patrullajes, inspecciones y cateos, así como han sido nombrados encargados de las instancias civiles de seguridad pública en distintas entidades estatales y municipales. Tras el cambio de poder en la Administración Pública Federal, se ha hablado de cambios significativos en materia de seguridad pública, pero poco se ha explicado sobre la incorporación de estándares de derechos humanos. Preocupa que la creación de la Gendarmería Nacional pueda resultar en la institucionalización de una estrategia militarizada de la seguridad pública.

En el marco de la estrategia de militarización, en 2011 dieron inicio los Operativos Conjuntos impulsados por los mandatarios estatales en el marco de la CONAGO. Éste tipo de operativos propone la coordinación de las 32 policías locales junto con la Policía Federal y el Ejército para la realización de acciones de combate a la delincuencia organizada. Este tipo de operativos tuvo como resultado una serie de violaciones a los derechos humanos, entre ellos ejecuciones extrajudiciales, que han sido negados por las autoridades estatales y federales. Este es el caso del Sr. Joaquín Figueroa, asesinado extrajudicialmente en el estado de Veracruz y que se mantiene en la impunidad.

La militarización de la seguridad pública ha tenido un impacto directo en la tasa de homicidios, dejando un saldo de al menos 80.000 personas ejecutadas en hechos relacionados con el combate a la delincuencia organizada. El aumento exponencial en la tasa nacional de homicidios rompe una tendencia de casi veinte años en los que ese indicador había disminuido sistemáticamente. Actualmente, el fenómeno se encuentra disperso a lo largo del territorio nacional con una magnitud superior a la registrada con anterioridad. A pesar del cambio de gobierno a nivel federal, la tendencia no ha cambiado durante los primeros meses de la actual administración.

La participación de las Fuerzas Armadas en labores seguridad pública ha tenido un serio impacto en la vigencia de los derechos humanos. Como parte de la estrategia, se ha hecho uso de la fuerza letal de forma indiscriminada, privando de la vida a personas no armadas en acciones en contra de la delincuencia organizada. Sin embargo, la prevalencia de la jurisdicción militar mantiene tales abusos en la impunidad.

Las autoridades mexicanas han justificado el uso excesivo de la fuerza como necesario para combatir el crimen organizado, provocando la muerte de miles de personas inocentes. Los abusos por parte de las Fuerzas Armadas no cesarán hasta que no sea implementada una nueva estrategia de seguridad pública con apego irrestricto a los derechos humanos a cargo de autoridades civiles.

En virtud de ello, presentamos al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias un análisis sobre los efectos que tal estrategia de seguridad pública ha tenido en la vigencia y el respeto de los derechos humanos en México, en particular sobre el aumento de las ejecuciones extrajudiciales y la impunidad que le rodea. Asimismo, incluimos una serie de recomendaciones que esperamos sean tomadas en consideración para la elaboración del Informe Final sobre su visita, así como durante las diversas reuniones que sostendrá con autoridades de distintos niveles de gobierno.

Introducción

Bajo el contexto de la llamada “guerra contra la delincuencia organizada”, emprendida por el Gobierno Federal desde 2006, los niveles de inseguridad y violencia en México se ha visto agravado. El incremento en las tasas de crimen y violaciones a los derechos humanos responde directamente a la militarización de la seguridad pública, estrategia implementada con el fin de combatir a la delincuencia organizada y los cárteles de la droga.

Si bien la problemática delictiva en México no es nueva, ha experimentado en años recientes un alza significativa, lo que se ve reflejado en el índice de victimización. Según los resultados de la Encuesta Internacional sobre Criminalidad y Victimización (ENICRIV), la tasa de victimización general en México es 3% superior a la del promedio de otros países considerados en la encuesta. México obtuvo, además, la tasa más alta de soborno por parte de servidores públicos con 13.3%.¹

La estrategia implementada ha privilegiado a la seguridad nacional sobre la seguridad pública, teniendo poca evidencia y orientación sobre cómo combatir a un enemigo que nunca ha sido claramente identificado. Ello ha tenido como consecuencia la muerte de más de 80,000 personas,² la desaparición de más de 25.000 personas³ y el desplazamiento de al menos 250.000 personas más.⁴

Aunado a ello, como resultado de la política de seguridad se ha registrado un aumento alarmante en las violaciones a los derechos humanos en el país. Particularmente resulta preocupante el evidente aumento de violaciones graves a los derechos humanos por parte de elementos de las Fuerzas Armadas como tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

La estrategia de combate a la delincuencia organizada emprendida desde 2006 ha privilegiado un enfoque bélico basado en las premisas de la seguridad nacional por encima de los principios de seguridad ciudadana,⁵ contando con poca evidencia y orientación sobre cómo combatir al crimen organizado y reducir el tráfico de drogas. La utilización de las Fuerzas Armadas para llevar a cabo labores de seguridad pública, sin una estrategia clara que establezca límites, plazos y controles civiles, así como la carencia de un análisis objetivo sobre sus efectos, ha contribuido al aumento de la espiral de violencia que a seis años de iniciada parece lejos de llegar a su fin. Los índices de violencia e inseguridad son hoy mucho más elevados de lo que se había vivido en sexenios anteriores,⁶ y las violaciones a los derechos humanos continúan aumentando.

Militarización de la seguridad pública: Una estrategia basada en el uso de la fuerza

El 11 de diciembre de 2006 marcó un nuevo rumbo en las políticas de seguridad en el país y sobretodo en la retórica alrededor de las drogas en México. Tan sólo diez días después de su toma de posesión, el Presidente Calderón envió a miles de elementos de las Fuerzas Armadas y de diferentes corporaciones policíacas a patrullar las calles del estado de Michoacán con el fin de combatir a los cárteles de las drogas y restaurar “la paz en cada región que esté amenazada por el crimen organizado”.⁷

Durante los meses siguientes, los operativos militares se extendieron a distintos estados del norte como Baja California, Sinaloa y Chihuahua. Más de 30.000 soldados fueron desplegados en pocos meses alrededor de distintas regiones del país con el objetivo de salvar a México de que se convirtiera “en un país dominado por la inseguridad y la violencia derivada de la actuación de grupos criminales”,⁸ como el propio Presidente lo expresó. Actualmente, según información oficial, hay alrededor de 96.000 elementos de las Fuerzas Armadas desplegados en las calles de nuestro país, cerca del 40% de todo el personal activo,⁹ llevando a cabo una serie de tareas entre

las que se incluyen operaciones de búsqueda, cateos, detención y patrullajes, actividades que debieran corresponder únicamente a las autoridades civiles.

En ocasiones, las propias autoridades civiles han declinado sus facultades en materia de seguridad pública frente a elementos militares. Así sucedió en el estado de Morelos, cuando elementos de las policías municipal y federal entregaron a Jethro Sánchez (ver Anexo II) y un amigo suyo a elementos de las Fuerzas Armadas alegando su supuesta pertenencia a bandas de la delincuencia organizada.

Jethro era un joven de 27 años cuando fue detenido arbitrariamente por elementos de la Policía municipal y Federal en 1° de mayo de 2011, y posteriormente entregado de forma ilegal a elementos de las Fuerzas Armadas. La detención de Jethro se dio sin ninguna orden judicial, y nunca se llevó a cabo un registro de su detención como mandata la Ley.

Tras haber sido golpeado en el lugar de la detención, Jethro fue trasladado a las instalaciones militares de la 24 Zona Militar, donde fue torturado. Jethro falleció a causa de las torturas a las que fue sometido. Miembros del Ejército enterraron su cuerpo de forma clandestina en una fosa en el estado de Puebla, lejos de su propio lugar de origen. Su cuerpo fue encontrado meses después en un claro estado de descomposición, que requirió de pruebas de ADN para su identificación.

Aunado a la participación militar en operaciones de seguridad pública, se ha favorecido la asignación de elementos castrenses en activo o retirados para comandar las corporaciones policiales; actualmente en 14 entidades de la República el titular de la dependencia encargada de la seguridad pública es un militar, mientras que en otras 6 entidades los encargados de las instituciones policíacas locales son también militares, sin contar las policías municipales que tienen como titular a militares en al menos 25 estados.¹⁰

Por otro lado, el presupuesto destinado a seguridad se ha duplicado en los últimos años, reflejando el cada vez mayor involucramiento de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad. Para 2012, el presupuesto destinado a seguridad alcanzó la cifra más elevada en la historia de México, sumando \$130.732 millones de pesos entre las cuatro dependencias federales de seguridad (SEDENA, SEMAR, PGR y SSP).¹¹ De éstos, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) registró el mayor aumento, recibiendo un monto de \$55.610 millones de pesos en 2012, un incremento superior al 250% desde 2006.

En fechas recientes, tras el cambio de poder en el Ejecutivo Federal en diciembre de 2012, se aprobaron reformas a la administración pública con impactos directos en materia de seguridad pública. Así, mediante las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se desapareció la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y se creó la Comisión Nacional de Seguridad que depende directamente de la Secretaría de Gobernación.¹² Resulta de preocupación que esta nueva instancia no contemple un modelo técnico y profesional de policía, así como el establecimiento de controles civiles y democráticos que permitan una constante evaluación de su desempeño.

Por otro lado, se ha anunciado la creación de la Gendarmería Nacional, un cuerpo nuevo de seguridad que buscaría conformarse como una policía de proximidad. Si bien no se ha brindado suficiente información al respecto, se ha dicho que estará conformada en un inicio por más de 10.000 elementos del Ejército y la Marina.¹³ Asimismo, ha sido señalado que será el Ejército quien capacitará a la nueva corporación, precisando que se irán reclutando nuevos elementos para incrementar el número de elementos castrenses que serán también coadyuvantes en operaciones de alto impacto en contra de los cárteles de la droga.¹⁴

Resulta de preocupación que la nueva instancia federal de seguridad conformada por elementos del Ejército profundice la militarización de la seguridad pública, permitiendo que continúen las violaciones generalizadas a los derechos humanos. La propuesta de la Gendarmería Nacional, según la poca información que se ha proporcionado, consolida la utilización de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública en detrimento del fortalecimiento de corporaciones policíacas efectivas bajo mandos civiles.

Operativos Conjuntos: Militares en labores de seguridad pública

En este contexto de militarización de la seguridad pública, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) acordó en junio de 2011 la realización de diversos “Operativos Conjuntos” donde los 31 estados de la República y el Distrito Federal adoptarían medidas de seguridad pública coordinadas, enfocadas al combate de la delincuencia organizada, tráfico de drogas, control de armas de fuego, revisión de vehículos de carga y de pasajeros y verificación de centros nocturnos.¹⁵

El 13 de junio de 2011 se llevó a cabo el primero de éstos operativos en el país, cuya duración fue de 6 días, hasta el 19 de junio.¹⁶ El operativo, conocido como CONAGO-1, incluyó un despliegue de más de 300.000 efectivos de las distintas corporaciones de seguridad de los diferentes niveles de gobierno, así como de la Policía Federal y las Fuerzas Armadas con facultades de inspeccionar de forma aleatoria a personas, vehículos y propiedades.¹⁷

Según información oficial, durante el operativo se recuperaron 1.534 vehículos presuntamente robados, se decomisaron 170 armas y se detuvieron a 3.918 personas.¹⁸ Sin embargo, a la fecha no se ha brindado información si dichas detenciones concluyeron en una vinculación a proceso penal, si las personas fueron puestas en libertad, o los parámetros bajo los cuales fueron detenidas dichas personas.

El entonces presidente de la CONAGO declaró que el operativo había sido un éxito, respetuoso de la ley y de los derechos de las personas, al no haberse registrado ninguna queja en las comisiones de derechos humanos de todo el país.¹⁹ El supuesto éxito alcanzado mediante los operativos conjuntos llevó a la CONAGO a declarar este tipo de acciones permanentes y aplicadas mediante acciones sorpresivas.²⁰ Las autoridades responsables de los operativos han ignorado las distintas quejas y reclamos por violaciones a los derechos humanos cometidos durante la realización del operativo, tal como es el caso de la ejecución extrajudicial del Sr. Joaquín Figueroa Vázquez (ver Anexo I), acontecido en el estado de Veracruz.²¹

El Sr. Figueroa, de 53 años, se desempeñaba como mecánico diesel para la empresa *Triturados Río Seco S.A. de C.V.*, dedicada a la venta de materiales para construcción, renta de maquinaria y fletes en general. El día 17 de junio de 2011, cuando el señor Figueroa salía junto con otros tres compañeros de trabajo del poblado de Chichicaxtle, Veracruz, rumbo a su hogar en la ciudad de Xalapa, su camioneta fue objeto de ataques por parte de las fuerzas de seguridad que participaban en el operativo conjunto CONAGO-1. Cuando los familiares tuvieron acceso a las placas fotográficas del cuerpo sin vida del Sr. Figueroa, éste presentaba rastros de tortura como golpes en la nariz y moretones en el ojo izquierdo. Además, presentaba dos disparos en la cabeza que entraban por la nuca, por lo que se presume recibió el tiro de gracia, así como impactos arma de fuego en la región del tórax.

Autoridades estatales desconocieron los hechos e incriminaron a las personas fallecidas como miembros de la delincuencia organizada. Elementos de seguridad alteraron la escena del crimen poniendo junto a ellos armas de alto calibre, acusándoles de sicarios.

El derecho a la vida en el contexto actual de militarización

La militarización de la seguridad pública ha tenido un impacto directo en la tasa de homicidios alrededor del país. Según cifras oficiales, en 2005 murieron 1.537 personas por violencia relacionada al narcotráfico; en 2006, fueron 2.119; en 2007, 2.826; en 2008, 6.837; en 2009 se registraron 9.614 y en 2010 15.273.²² El aumento exponencial en la tasa nacional de homicidios rompe una tendencia de casi veinte años en los que ese indicador había disminuido sistemáticamente cada año hasta un mínimo histórico de alrededor de 8 homicidios por cada 100.000 habitantes en 2007; en 2011, la tasa de homicidio se disparó a 24.²³

Durante la administración del Presidente Calderón, el número total de homicidios por año prácticamente se triplicó. Según los registros del INEGI, entre 2007 y 2011 se reportaron 95.646 homicidios, un promedio anual de 19.129, o más de 50 personas por día. De acuerdo a estas cifras, se registró un incremento promedio anual del 24%.²⁴

Autoridades federales constantemente han definido el fenómeno delictivo en el país como algo focalizado, centrado en ciertas regiones específicas del país. Según estadísticas reveladas por la oficina de la Presidencia, 50% de éstos se encontraron en los estados de Chihuahua, Sinaloa y Tamaulipas, y 7 de cada diez homicidios se han concentrado en 68 municipios.²⁵

Pero expertos en seguridad han probado que el fenómeno no se encuentra tan focalizado como lo señalan las autoridades de gobierno, y por el contrario muestra una amplia dispersión territorial. De acuerdo a un estudio publicado recientemente, en 2007 se contaron 53 municipios que registraron al menos 12 ejecuciones violentas durante todo el año, principalmente localizados en estados del norte del país (Chihuahua, Sonora, Baja California y Sinaloa). Tres años después el número de municipios que registraron la misma cantidad de ejecuciones aumentó a 200, dispersos a lo largo del territorio nacional. Particularmente grave es el caso de Tamaulipas y Nuevo León, estados donde se registraron índices superiores en casi la totalidad de sus municipios.²⁶

No basta con analizar la dispersión territorial en donde la violencia ha aumentado en los últimos años, sino también la magnitud de tales aumentos. Municipios que en 2009 registraban tasas bajas de ejecuciones, en años recientes han visto dispararse los índices de violencia relacionada con el crimen organizado. Ejemplo de ello es el municipio de Acapulco, en donde de 158 ejecuciones registradas en 2009, en 2010 se registraron 370. Igualmente el de Mazatlán, que pasó de 98 a 322 ejecuciones; Tepic pasó de 11 a 228 en el mismo lapso, Monterrey de 22 a 178, Cuernavaca de 13 a 135, Nuevo Laredo de 12 a 113.²⁷

El uso de la fuerza indiscriminada por parte del Estado para contrarrestar el uso de drogas y la proliferación de mercados ilegales ha resultado particularmente mortífero para las generaciones más jóvenes. Actualmente, uno de cada cuatro muertos en la “estrategia contra el narcotráfico” es joven.²⁸ El incremento de la violencia y la inseguridad en el país ha tenido un impacto particular en las y los jóvenes entre 20 y 29 años de edad. Durante los últimos cuatro años, la tasa de homicidio juvenil se ha triplicado, pasando de 7.8 jóvenes asesinados por cada 100 mil en 2007 a 25.5 por cada 100 mil en 2011.²⁹ Es así que desde el año 2008 la principal causa de muerte entre jóvenes en México es el homicidio, incluso superior que los accidentes de tránsito, que históricamente habían sido la principal causa de muerte entre jóvenes.

El número de homicidios de niñas, niños y jóvenes en México ha ido en ascenso constante desde el año 2007. Entre 2007 y 2010 un total de 15.810 menores fueron víctimas de homicidio; en 2007 se registraron 1.900 casos, en 2008 fueron 3.143, en 2009 aumentó a 4.527 y en 2010 se elevaron a 6.240.³⁰ Según un informe elaborado en coordinación con el Colegio de México, un promedio de 4.500 jóvenes fueron asesinados al año entre 2006 y 2012.³¹ De igual forma, la tasa de mortalidad

por homicidio de jóvenes entre 15 y 17 años de edad reflejó un aumento casi del triple desde el 2007, pasando de una tasa de 5.3 casos a 14.4 casos por cada 100 mil habitantes.³²

La concentración geográfica del homicidio de jóvenes refleja el impacto que la estrategia de combate a las drogas mediante el empleo de las Fuerzas Armadas ha tenido en las y los jóvenes mexicanos. Si bien hasta el año 2005 el homicidio de jóvenes se concentraba principalmente en los estados del centro del país, en 2010 cerca del 52% de éstos ocurrieron en tan sólo cinco entidades del norte del país, todas ellas con presencia militar: Chihuahua, Sinaloa, Baja California, Durango y Tamaulipas. En 1995, esos mismos estados representaban únicamente el 17.8% del total nacional.³³

Tras el cambio de poder en el Gobierno Federal, la tendencia de violencia y ejecuciones se ha mantenido igual. Tan solo en los cuatro meses desde que tomó el cargo la nueva administración federal, se han reportado 2.821 personas asesinadas en hechos presuntamente relacionados con el crimen organizado, un promedio de 23 personas cada día.³⁴ De igual forma, la actuación de las fuerzas de seguridad se ha mantenido, atentando indiscriminadamente en contra de población civil, y posteriormente encubriendo los hechos con el fin de incriminar a las víctimas. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron el asesinato de dos jóvenes por parte de elementos militares en el estado de Tamaulipas el pasado 18 de marzo, quienes mostraban señas de tortura.³⁵ Tanto la CNDH como Amnistía Internacional denunciaron las violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas, quienes incurrieron en una detención arbitraria, tortura y ejecución extrajudicial; ambas instancias exigieron de las autoridades una investigación adecuada y sanción a los responsables.³⁶

Irónicamente, en el empeño del actual gobierno de imponer “el Estado de Derecho”, entendido éste como la recuperación del monopolio de la violencia por parte de las instituciones del Estado, se ha roto el viejo sistema de regulación del antiguo régimen, basado en acuerdos políticos y en el uso selectivo de la ley, desencadenando la violencia implícita en esas relaciones de poder. Desgraciadamente, este empeño de imponer el orden mediante el uso privilegiado de la fuerza no se ha visto acompañado de un esfuerzo igualmente consistente por crear una nueva institucionalidad basada en normas democráticas, ni en atacar las causas estructurales que alimentan la inseguridad imperante.

Homicidios vs. Ejecuciones extrajudiciales: la invisibilización de las violaciones a derechos humanos

La estrategia de militarización de la seguridad pública ha estado acompañada por una estrategia mediática que ha hecho uso de un discurso retórico con el fin de sumar adeptos y acallar las críticas en su contra. Mediante el uso de distintos eufemismos, se ha buscado reclasificar la realidad a fin de amoldarla a una política que carece de fundamento legal, lo que ha derivado en la normalización y justificación de la muerte.

Así, desde el Gobierno Federal se ha buscado esconder la realidad mediante un uso falso del lenguaje. A las desapariciones forzadas se les ha escondido bajo el término de “levantones”, a los allanamientos ilegales como “cateos” y a las detenciones arbitrarias en hoteles, casas particulares o instalaciones militares como “arraigos”. A las ejecuciones extrajudiciales se les ha otorgado el término de “daños colaterales”.³⁷

Conceptos tales como “narco-violencia” y “narco-ejecuciones” son comúnmente utilizados por medios de comunicación y autoridades, siendo adoptados como parte del entendimiento popular de la grave situación de violencia que enfrenta el país. Sin embargo, ninguno de estos términos forma parte del cuerpo normativo ni están incluidos en ningún código penal que permita su

sanción. En México, existen pocas distinciones entre las particularidades del homicidio, siendo que los códigos penales incluyen únicamente el homicidio doloso (intencional) y el homicidio culposo (no intencional).³⁸ Recientemente, en julio de 2012, se aprobaron modificaciones al Código Penal Federal, así como se ha hecho ya en 25 códigos estatales, para incluir también la definición de feminicidio como una modalidad específica del homicidio en contra de mujeres por razón de género.

En México, no existe una definición adecuada o un tipo penal para catalogar una ejecución extrajudicial, de conformidad con los estándares internacionales. De acuerdo a la metodología utilizada por la Presidencia de la República:

Una ejecución o evento de muerte violenta es aquella en que la víctima presenta impactos de arma de fuego, presenta huellas de tortura y lesiones severas, fue ultimado en el lugar del hallazgo o en lugar diferente al que fue encontrado o bien localizado al interior de un vehículo, se emplearon materiales característicos del modus operandi de la delincuencia organizada como mordaza, cobijas, cinta adhesiva, etc., las circunstancias de los hechos tienen presunta relación con grupos de la delincuencia organizada; la víctima fue previamente privada de la libertad (levantón); se efectuó en emboscada o persecución; se localizaron mensajes de la delincuencia organizada. En casos extraordinarios se considerarán aquellos homicidios registrados dentro de centros penitenciarios, en los que participen actores vinculados a la delincuencia organizada.³⁹

En años recientes, se ha buscado brindar un respaldo legal para sancionar lo que popularmente se han llamado “narco-ejecuciones”. Así, mediante la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se ha determinado que cualquier crimen cometido en asociación de tres o más personas será considerado como “delincuencia organizada”. Sin embargo, y como ha sido señalado por distintos organismos internacionales de derechos humanos, la definición establecida en el artículo segundo de la Ley es a todas luces vaga, diseñada justamente así para servir a los intereses de la estrategia del Gobierno Federal, impidiendo que nadie se salve de una imputación por delincuencia organizada, pues su redacción señala la mera asociación delictiva como un delito sin especificar qué estándares probatorios habrían de dar cuerpo a una acusación por este delito.⁴⁰

Sin embargo, el concepto de ejecución se utiliza indistintamente en México, invisibilizando así las ejecuciones extrajudiciales por parte de elementos de seguridad. Ello ha llevado también a que no exista un registro claro y estadístico de éstas. El único registro sobre homicidio en México es llevado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), organismo autónomo encargado de distintas bases de datos. Sin embargo, el INEGI proporciona información sobre muertes en el país, especificando la muerte por homicidio o alguna otra causa violenta. Sin embargo, este registro no proporciona información sobre las particularidades del crimen, impidiendo conocer si en éstos se cometieron violaciones a los derechos humanos o si tenían alguna relación con el crimen organizado.

Persistencia del Fuero Militar: Impunidad legalizada

El aumento de violaciones graves de derechos humanos cometidas por elementos castrenses ha sido evidente en el actual contexto de militarización de la seguridad pública. La participación de las Fuerzas Armadas en labores de procuración de justicia y de seguridad en la estrategia de combate a la delincuencia organizada a través de patrullajes militares y retenes en calles y carreteras del país ha tenido un serio impacto en la vigencia de los derechos humanos.

Autoridades federales y militares han justificado el uso de la fuerza como necesaria para combatir a la delincuencia organizada, incluso cuando esta sea letal y excesiva.⁴¹ El uso de la fuerza letal ha sido indiscriminado, y elementos de las Fuerzas Armadas han privado de la vida a personas no armadas en acciones en contra de la delincuencia organizada.⁴² En muchas ocasiones, los propios

elementos militares modifican la escena del crimen a fin de presentar a las personas asesinadas como peligrosos delincuentes, quienes son posteriormente acusados de ser criminales a pesar de no existir ninguna investigación previa que pruebe lo dicho.⁴³

Incluso, autoridades estatales y federales han llegado a justificar la ejecución de personas bajo el argumento de pertenecer a la delincuencia organizada. Recientemente, el coordinador contra Homicidios de la Subprocuraduría contra Delincuencia Organizada, Miguel Ángel Guerrero Castro, declaró que:

"Aquí no estamos hablando de gente honorable (que es asesinada), sino aquella que se dedica a la venta y consumo de las drogas... Con todo respeto a los padres de las víctimas, estamos viendo gente no honorable y que en su vida va por buen camino. Están en una actividad ilícita y todo esto no debe verse en el ambiente policiaco, sino que son casos de salud y de prevención. Si el día de mañana estamos viendo que las víctimas son inocentes, empresarios, comerciantes o personas de bien, pues entonces nos estaríamos preocupando más."⁴⁴

La utilización de las Fuerzas Armadas tiene obvias implicaciones en el número de muertes resultado de operativos de seguridad pública, pues éstas están entrenadas para matar guiados por en una lógica de guerra. El número de civiles fallecidos en operativos de seguridad es casi 8 veces mayor que el número de bajas registradas por parte de las fuerzas de seguridad.⁴⁵ Esta lógica revela que las autoridades encargadas de la seguridad no están deteniendo a los presuntos delincuentes, sino que la estrategia es tirar a matar. Según el índice de letalidad calculado con base en los resultados de las operaciones militares, se desprende que por cada herido en un operativo del Ejército, 9 personas fueron asesinadas, mientras que el número de fallecidos se eleva a 17 en operativos realizados por la Marina.⁴⁶

Desde que dio inicio la actual estrategia de seguridad, las quejas por violaciones a los derechos humanos por parte de militares ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se han incrementado en más de 1.000%.⁴⁷ Según información proporcionada por la propia CNDH, entre 2010 y 2012 una de cada cuatro quejas presentadas fueron en contra de la Secretaría de la Defensa o de la Marina.⁴⁸

A pesar de ello, las denuncias de dichas violaciones no son investigadas y hasta el momento existen tan sólo unas cuantas sentencias condenatorias por estos hechos en la jurisdicción militar y ninguna en el fuero civil. La jurisdicción militar continúa siendo aplicada para investigar las violaciones de derechos humanos, a pesar de resoluciones recientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para restringir la jurisdicción militar⁴⁹ y de cuatro sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) condenando al Estado mexicano a modificar sus alcances.⁵⁰

En un informe reciente publicado por la SEDENA en noviembre de 2012, informó que de las 113 recomendaciones dirigidas por la CNDH a dicha dependencia entre 2006 y 2012, tan sólo se han emitido dos sentencias, a pesar de que 63 de éstas han sido dadas por concluidas.⁵¹ No obstante, cabe destacar además que la CNDH ha emitido recomendaciones a la SEDENA únicamente en 1.5% de las quejas totales recibidas en contra de ésta dependencia.

Particularmente en cuanto al delito de homicidio, tipo penal por el que pudieran investigarse y sancionarse ejecuciones extrajudiciales, la SEDENA informó que desde el año 2006 han sido sancionados 37 elementos castrenses y otros 32 casos más que se encuentran en etapa de instrucción.⁵² Entre 2007 y 2012, la CNDH emitió 35 recomendaciones por privación ilegal de la vida, dirigidas a las principales corporaciones de seguridad del Estado.⁵³ De éstas, el 55% estuvieron dirigidas a la SEDENA por el homicidio de civiles, de las cuales únicamente en una de

éstas se acreditó el uso legítimo de la fuerza en defensa personal.⁵⁴ Sin embargo, a la fecha, únicamente 4 elementos militares relacionados con los casos analizados por la CNDH han sido sancionados.⁵⁵

La prevalencia de la jurisdicción militar ha permitido que en muchas ocasiones elementos de las Fuerzas Armadas manipulen las pruebas y la escena del crimen inmediatamente después de que se produjeran los incidentes en que se cometieron violaciones a los derechos humanos.⁵⁶ Han sido documentados múltiples casos en donde personal militar ha manipulado, ocultado o destruido pruebas para proteger a soldados responsables de la comisión de asesinatos, desapariciones forzadas o torturas.⁵⁷

Entre estos casos se encuentran varios de ejecuciones extrajudiciales, los cuales sugieren que soldados habrían alterado la escena del crimen con el propósito de incriminar a las víctimas o simular que fallecieron durante enfrentamientos armados que nunca ocurrieron.⁵⁸ Tal ha sido el caso del Sr. Figueroa, quien tras haber sido asesinado, fue encontrado con señas de tortura y acusado de pertenecer al crimen organizado. Las autoridades registraron un lugar y tiempo de muerte distintos a los reales y movieron los cuerpos a fin de que estuvieran cerca de vehículos distintos a los que viajaban.

El Estado mexicano ha sido reticente de cumplir con las cuatro sentencias de la Corte Interamericana en que ha ordenado las reformas al Código de Justicia Militar para establecer la competencia de los tribunales civiles en casos de violaciones a los derechos humanos. En octubre de 2010, el entonces Presidente Calderón envió al congreso una iniciativa para reformar el uso de los tribunales militares, que resultó deficiente y no acorde a los estándares internacionales al contemplar únicamente la exclusión de dicha jurisdicción los delitos de desaparición forzada, violación y tortura, dejando fuera muchos otros crímenes como las ejecuciones extrajudiciales y las detenciones arbitrarias.

Desde entonces, se han presentado en el Congreso al menos 15 proyectos diferentes para reformar el Código de Justicia Militar, pero ninguno de éstos ha sido discutido en Comisiones para avanzar en su dictaminación y aprobación, lo que demuestra la falta de voluntad política de los distintos actores políticos.

Defensores y defensoras de derechos humanos, víctimas de la militarización

Defensores y defensoras de derechos humanos han sufrido también las consecuencias de la estrategia de seguridad pública y la militarización. Durante los últimos seis años se ha registrado una escalada en el número de ataques, amenazas y agresiones en su contra, elevando el riesgo de desempeñar su labor. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre 2006 y 2011 fueron asesinadas 61 personas defensoras de derechos humanos y 4 más permanecen desaparecidas.⁵⁹

El número de agresiones y amenazas en su contra es aún más elevado. La CNDH ha registrado también el aumento en los actos de agresión y hostigamiento en su contra, reportando un aumento de más del 100% en los expedientes relacionados con agresiones contra defensores y defensoras desde el 2009.⁶⁰ De acuerdo a la Oficina en México de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, más del 98% de estos casos permanecen en la impunidad.⁶¹

Durante estos años, además, se ha vivido una constante criminalización de la labor de defensores y defensoras de derechos humanos por parte de autoridades de los más altos niveles de gobierno, acusándoles de obstruir la labor del Estado para combatir al crimen organizado o incluso de estar a

su servicio. Durante el año 2011, distintos mandos militares emitieron declaraciones en contra de quienes defienden los derechos humanos. En voz del propio Secretario de la Marina,

“existen grupos delictivos que tratan de manchar el buen nombre de las instituciones, utilizando grupos ciudadanos que mediante engaños, pretenden que caigan en el juego perverso de los criminales, ya que al utilizar la bandera de los derechos humanos intentan dañar la imagen de las instituciones con el fin malévolo de obstruir la participación de las mismas en su contra y así tener el campo abierto a su maldad”.

De igual forma, familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales han sido amenazados y hostigados con el fin de renunciar a sus demandas de justicia y verdad. En muchas ocasiones, principalmente el Ejército, se acerca inmediatamente tras los hechos a los familiares para ofrecer una indemnización a cambio de su silencio, exigiendo que de aceptar el dinero renunciarían a su derecho a interponer cualquier recurso legal o jurídico. Al rechazar la oferta de indemnización, los familiares son víctimas de amenazas, hostigamiento y acoso.⁶²

Ha sido este el caso de la familia del Sr. Figueroa, quienes desde que tuvieron conocimiento del fallecimiento han iniciado una larga lucha por la verdad y la justicia. Janeth Figueroa, hija del Sr. Joaquín, ha recibido una serie de intimidaciones y amedrentamientos de terceras personas vinculadas con distintas autoridades estatales, llamadas telefónicas que le instan de manera amenazante a dejar sus actividades de defensa de derechos humanos, y en particular la investigación del asesinato de su padre. Además, constantemente fue asediada por vehículos oficiales frente a su domicilio y ha sido seguida con frecuencia, tanto a pie como en vehículos oficiales y civiles.

A raíz de la petición a la Secretaría de Gobernación de brindar medidas de protección a su favor en el mes de julio de 2011, así como de las medidas implementadas por la Procuraduría General del estado de Veracruz, los incidentes de seguridad en su contra se incrementaron. Las medidas proporcionadas resultaron del todo ineficaces, pues los rondines de seguridad fueron intermitentes y los elementos asignados para realizarlos no contaban con la capacidad necesaria para realizar este tipo de labores. Por otro lado, resulta inadecuado que sean elementos de la Procuraduría estatal quienes se encarguen de implementar las medidas de protección dado que el hostigamiento ha provenido precisamente de personal perteneciente a dicha institución.

Debido a la poca atención brindada por las autoridades federales y estatales para garantizar la protección de Janeth Figueroa, ésta tomó la decisión de abandonar su hogar en septiembre de 2012 y trasladarse a un lugar más seguro fuera del estado de Veracruz, dejando atrás su patrimonio y su trabajo.

Conclusiones y recomendaciones

La situación de derechos humanos en México se ha deteriorado gravemente desde el comienzo de la llamada "guerra contra la delincuencia organizada", que impuso una política de seguridad basada en el uso de la fuerza y la militarización. Resulta evidente que dicha estrategia está teniendo un impacto directo en el respeto y protección de los derechos humanos y en la propia vigencia del Estado de derecho; el despliegue de miles de elementos militares para realizar labores de seguridad pública ha fomentado la comisión de delitos puesto que las Fuerzas Armadas no se limitan únicamente a actuar como apoyo a las autoridades civiles y a aceptar sus órdenes, sino a realizar tareas que corresponden exclusivamente a las autoridades civiles.

La encrucijada militar ha dejado a su paso un saldo alarmante de dolor y sufrimiento con un número incontable de víctimas resultado de la presencia militar en las calles del país. En tan sólo seis años se habla de más de 80.000 mil ejecuciones relacionadas con el combate a la delincuencia

organizada que, si bien muchas de ellas no son atribuidas a actores estatales, muchas de ellas sí pueden ser definidas como ejecuciones extrajudiciales.

No obstante, autoridades del gobierno han rechazado constantemente la participación de elementos militares en violaciones a derechos humanos, particularmente ejecuciones extrajudiciales, catalogando a éstas únicamente como “daños colaterales”. Ello ha derivado también en una impunidad casi absoluta por tales hechos, primordialmente por la prevalencia de la jurisdicción militar.

En ese sentido, confiamos en que durante su visita a México en calidad de Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias reitere su preocupación por la situación prevalente en nuestro país a raíz de la militarización de la seguridad pública. En virtud de ello, nos permitimos presentar una serie de recomendaciones que esperamos puedan ser retomadas durante la visita, así como para el informe final que resultará de la misma:

1. Establecer una estrategia en el corto plazo para el retiro de las Fuerzas Armadas de las operaciones de seguridad pública y la aplicación de la ley penal como una medida para prevenir las ejecuciones extrajudiciales, e implementar un modelo de seguridad ciudadana según lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
2. Asegurar el establecimiento de controles civiles y democráticos autónomos para la evaluación de las fuerzas de seguridad.
3. Acabar con la práctica de acusación a las víctimas de abusos por parte de las fuerzas de seguridad sobre vínculos con la delincuencia organizada antes de que sean llevadas a cabo investigaciones serias e imparciales.
4. Investigar de forma exhaustiva e imparcial todos los casos de ejecuciones extrajudiciales bajo la responsabilidad única de autoridades civiles y sancionar a los responsables. Crear para ello un protocolo para investigar la muerte de civiles en enfrentamientos militares y legislar en materia del uso de la fuerza por parte de elementos de las Fuerzas Armadas.
5. Reformar el Código de Justicia Militar, en especial el artículo 57, para prohibir que militares involucrados en violaciones de derechos humanos sean juzgados por Tribunales Militares.
6. Establecer que en la etapa de investigación, desde el momento en que las autoridades ministeriales militares tengan conocimiento de que las presuntas víctimas son civiles, deberán remitir el asunto a la PGR para que continúe con la investigación. Además, establecer protocolos de manejo de evidencia a fin de evitar que la escena del crimen pueda ser alterada.
7. Garantizar la adecuada y efectiva implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de garantizar la seguridad de quienes exigen justicia y verdad por violaciones a los derechos humanos.

Anexo I: Caso de la ejecución extrajudicial del Sr. Joaquín Figueroa Vázquez

El Sr. Joaquín Figueroa Vázquez, de 53 años, se desempeñaba como mecánico diesel para la empresa *Triturados Río Seco S.A. de C.V.*, dedicada a la venta de materiales para construcción, renta de maquinaria y fletes en general.

El día 17 de junio del 2011, al concluir su jornada laboral, alrededor de las 18:00 hrs., los señores Joaquín Figueroa Vázquez (Mecánico Diesel) y Tito Landa Argüelles (Laboratorista) fueron vistos por última vez cuando se dirigían a sus casas desde su lugar de trabajo en Chichicaxtle, Veracruz, en una camioneta Pickup blanca, propiedad de la empresa. En dicha camioneta viajaba, también, el Ingeniero Raúl Tecatl Cuevas, quien conducía el vehículo.

Al día siguiente, al no contar con información sobre el paradero del señor Figueroa y el señor Landa, sus hijos comenzaron a buscarlos, siendo informadas durante la mañana por personas de la empresa en que ambos laboraban, y en condiciones dudosas, que éstos habían fallecido y que debían dirigirse a la Dirección General de Servicios Periciales de Xalapa para reconocer sus cuerpos. En dicho lugar, las autoridades mostraron a los familiares placas fotográficas de la zona del cuello y la cabeza de varios cuerpos sin vida, entre los que pudieron reconocer tanto al señor Figueroa como al señor Landa quienes presentaban, además, distintos rastros de tortura (ambos mostraban severos golpes e impactos de proyectil en el cuerpo).

El mismo personal del servicio informó a los familiares que los cuerpos correspondían a once personas que, supuestamente, habrían participado en un tiroteo entre sicarios y elementos de la Policía Estatal, Policía Federal y del Ejército Nacional, la tarde del 17 de junio, en la carretera Xalapa-Veracruz, por el 63° Batallón de Infantería de la Zona Militar No. 26, localidad de “El Lencero”, municipio de Emiliano Zapata; se les dijo, además, que dichas personas habrían sido encontradas con armas de grueso calibre, granadas de fragmentación y otros artefactos de uso exclusivo del ejército, en una camioneta negra cuyas características no correspondían al vehículo en que sus familiares viajaban ese día.

Según las autoridades, los actos cometidos contra los señores Figueroa y Landa se llevaron a cabo dentro del “Operativo de la Confederación Nacional de Gobernadores CONAGO-1”. Sin embargo, los medios de comunicación estatales refieren la existencia de diversas versiones respecto a lo sucedido que contradicen la versión oficial que los califica como sicarios.¹

Posteriormente, los familiares del señor Joaquín Figueroa Vázquez, particularmente Janeth Figueroa, comenzaron una indagación sobre los hechos que derivaron en la muerte del señor Figueroa. Janet Figueroa, en compañía de su amigo Jorge Iván García Reyes, se trasladó al lugar donde supuestamente ocurrieron los hechos, en donde interrogaron a personas que trabajan en comercios cercanos al lugar. Las personas a las que interrogaron se negaron a dar cualquier información y visiblemente mostraban temor a hablar sobre los hechos. Asimismo, tanto Janeth como su amigo pudieron ver rastros de sangre que se encontraban aún frescos en el supuesto lugar donde ocurrió el enfrentamiento.

Se desconoce la identidad de las autoridades responsables de la privación de la vida del señor Joaquín Figueroa Vázquez y sus compañeros de trabajo. Sin embargo, a través de notas de prensa e información oficial se ha dado a conocer que las autoridades participantes actuaban en el marco

¹ Redacción. “Mueren 11 presuntos sicarios tras huir de retén militar en Xalapa, Veracruz” en *InformaVer* (18.06.2011); Brigada Callejera. “Militares torturan y asesinan a civiles en Xalapa Veracruz y los hacen pasar por sicarios” en *CGTChiapas* (25.06.2011); González, Armando. “Balacera en la carretera Xalapa-Veracruz” en *MilenioTV* (20.06.2011)

del operativo CONAGO-1.² Existen diversas versiones de cómo ocurrieron los hechos, pero se presume la participación de las siguientes autoridades:

- Elementos de la Policía Estatal pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Veracruz.
- Elementos de la Policía Federal pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y adscritos al estado de Veracruz.
- Elementos del Ejército mexicano, concretamente pertenecientes al 63º Batallón de Infantería de la 26 Zona Militar, en el estado de Veracruz.

Frente a lo sucedido, los familiares del Sr. Figueroa interpusieron una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz (Expediente 1045/2011) y presentaron una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (29/06/2011); asimismo, se han presentado comunicaciones sobre el caso ante la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (7/julio/2011) y el Relator Especial de las Naciones Unidas Sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias (08/08/2011), todas estas acciones acompañadas por la CMDPDH.

Derivado de las acciones realizadas por Janeth Figueroa y Julio Landa alrededor de su caso y de las actividades de defensa de derechos humanos emprendidas desde entonces, tanto ellos como sus familiares comenzaron a recibir una serie de intimidaciones y amedrentamientos de terceras personas vinculadas con distintas autoridades estatales; lo anterior se ha dado a través de llamadas telefónicas que los instan de manera amenazante a dejar sus actividades de defensa, presencia constante de vehículos oficiales frente a sus domicilios y frecuentes seguimientos tanto pie como en vehículos civiles y oficiales.

Aún cuando, ante a estas intimidaciones, se ha solicitado la intervención de la Secretaría de Gobernación, por medio de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, y no obstante el Procurador General de Justicia de Veracruz dictó, el 8 de julio de 2011, medidas de protección para ambas familias por medio de rondines y acceso a números de emergencia, los incidentes de seguridad no sólo han continuado sino que se han acrecentado.

La ineffectividad de las medidas de protección ha sido denunciada en reiteradas ocasiones ante autoridades federales y estatales. Los rondines han sido discontinuos y los elementos asignados para realizarlos no han contado con la capacidad necesaria para este tipo de labores. Por otro lado, resulta inadecuado de que sea la PGJE de Veracruz quien se encargue de cumplir dichas acciones en la medida que el hostigamiento ha provenido, precisamente, de personas pertenecientes a dicha institución.

La falta de implementación de medidas adecuadas de protección han puesto a Janeth Figueroa y su familia en una condición de alto riesgo que la ha forzado a abandonar su lugar de residencia y desplazarse a otra ciudad, dejando en Veracruz su trabajo y patrimonio, en un intento de proteger a sus familiares del peligro que implica el continuar realizando acciones de defensa de derechos humanos.

² Carvajal, Ignacio. "Gobierno estatal eleva a 11 muertos el saldo de balacera en Xalapa" en *Desarmador Político* (18.06.2011)

Anexo II: Caso de la detención arbitraria, tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial de Jethro Ramssés Sánchez

Jethro Ramssés Sánchez Santana, al momento de su desaparición y muerte, tenía 27 años de edad. Se desempeñaba como Ingeniero Electromecánico con especialidad en Mecatrónica y contaba con una maestría en Administración de Negocios. Jethro había comenzado a formar su propia microempresa de Ingeniería Electrónica Automotriz e impartía clases de administración en la Universidad Politécnica de Morelos. Era reconocido como un joven sano y responsable entre la gente que lo conocía.

Jethro fue desaparecido forzosamente el día 1 de mayo de 2011 en el recinto ferial de Acapatzingo, feria realizada por la administración de Cuernavaca, Morelos. Después de un partido de futbol, Jethro y un grupo de compañeros acudieron a dicha feria. Ya estando en la feria, en el área de alimentos, se suscitó una riña con los meseros del lugar iniciada por uno de los compañeros de Jethro, llamado Ernesto. Cabe señalar que según versiones de testigos, Jethro no participó en dicha riña. Intervino la Policía Municipal, quienes detuvieron a Jethro junto con otro de sus compañeros, Horacio. Fueron conducidos a la parte posterior de la feria en donde empezaron a golpearlos.

Posteriormente, la Policía Municipal entregó a ambos a la Policía Federal, quienes momentos más tarde los pusieron a disposición de elementos de la 24 Zona Militar. Elementos de la Policía Municipal declararon falsamente que los detenidos dijeron ser parte del cártel de la Familia Michoacana, mientras otros policías declararon que habían dicho pertenecer al cártel del “Negro Radilla”. Esta contradicción en las declaraciones demuestra la calumnia que aplicaron los elementos policíacos para justificar la entrega de Jethro a las Fuerzas Armadas.

Jethro y Horacio fueron esposados y vendados de los ojos, y posteriormente subidos a diferentes unidades militares (Jethro a la 0821362 y Horacio a la 0821307). Cabe hacer mención que no se hizo ningún trámite para su detención y posterior entrega de a los militares. Es importante mencionar que no se les encontró ninguna arma o droga bajo su pertenencia que pudiese justificar una detención bajo flagrancia.

Después de unas horas, los militares liberaron a Horacio en el municipio de Miacatlán, tras haberlo interrogado y golpeado. Sin embargo, los militares negaron tener conocimiento sobre la situación de Jethro, rechazando que hubiera sido detenido a pesar de que la Policía Municipal y Federal declararon haberlo entregado a elementos militares de la 24 Zona Militar.

Basándose en el testimonio de Horacio, tras haber regresado del lugar en el cual fue “liberado” por militares la madrugada del lunes 2 de Mayo en un lugar despoblado en la comunidad de Coatetelco, en el municipio de Miacatlán, los familiares de Jethro creyeron que las autoridades tendrían bajo arresto a su hijo, por lo que su padre decidió promover un Amparo el día 3 de Mayo de 2011, ante el juez 6° de Distrito. Todas las autoridades negaron tener registro de la detención de Jethro, haber ejecutado acto alguno en su contra o haber detenido al joven. Esto implicó falsedad de declaración de las autoridades y su complicidad en la comisión del delito de desaparición forzada.

Familiares de Jethro presentaron una denuncia ante las autoridades locales, quienes turnaron la averiguación a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO). Un mes más tarde, se emitió la declaración por parte de la instancia federal por estar involucrados en la comisión de delitos elementos de las Fuerzas Armadas, declinando su competencia ante la Procuraduría de Justicia Militar.

La Procuraduría Militar comenzó a documentar el caso y contaron con elementos para presumir que efectivamente Jethro había sido detenido por Fuerzas Militares y torturado, falleciendo el mismo día de su detención. De su investigación se desprende que el cuerpo fue depositado en una fosa clandestina cerca de la ciudad de Atlixco, en el estado de Puebla.

A raíz de las investigaciones realizadas por la Procuraduría Militar, el cuerpo fue exhumado y trasladado hasta las instalaciones de la Procuraduría Militar, para realizar las pruebas periciales correspondientes para determinar el perfil genético del cadáver. Tras varios días se determinó que efectivamente se trataba de Jethro Ramses Sánchez, por lo que el cuerpo fue entregado a los familiares y enterrado.

El 30 de agosto de 2011, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos emitió la recomendación 165/2011-1 por el asesinato y tortura de Jethro. En ésta, se recomienda a las autoridades estatales y municipales seguir los procedimientos necesarios para garantizar la justicia en el caso y otorgar una reparación adecuada por violaciones graves a los derechos humanos.

El 10 de julio de 2011, dentro de la causa penal 331/2011 seguida ante el Juez Quinto Militar adscrito a la Primera Región Militar por los delitos de “tortura y violencia contra las personas causando homicidio calificado”, se dicta auto de formal prisión en contra del Teniente de infantería José Guadalupe Orizaga y Guerra y el Subteniente de infantería Edwin Raziel Aguilar Guerrero. Hasta la fecha dichas personas están siendo procesadas y se encuentran reclusas en la prisión del Campo Militar No. 1.

Sobre el proceso referido en el párrafo anterior, cabe subrayar que Héctor Sánchez López, padre de Jethro, promovió ante el Juez Militar un incidente de incompetencia, para que el asunto fuera turnado a un juez civil. Sin embargo, el Juez Militar no sólo se negó a declinar competencia, sino que se negó a reconocer la personalidad del padre de Jethro como ofendido en el proceso penal. Ante esto se promovió un amparo, mismo que fue resuelto el día 9 de abril de 2012, ordenando al Juez Militar reconocer al padre de Jethro como parte en el proceso penal y ordenándole también pronunciarse sobre la declinación de competencia. Acatando la sentencia de amparo, el Juez Militar declinó la competencia a favor de un juez federal.

Por otra parte, a raíz de la desaparición y asesinato de Jethro, también fue iniciado un proceso penal en contra del coronel José Guadalupe Arias Agredano, por los delitos de “lesiones causando homicidio, inhumación clandestina agravado en su modalidad de encubridor de primera clase”, causa que fue radicada en el Juez Quinto Militar adscrito a la Primera Región Militar, bajo el expediente 376/2011. Dicho juez declinó la competencia a favor de un par ordinario, quien se negó a tramitar el asunto, ocasionando que el caso se turnara al Quinto Tribunal Colegiado del Primer Circuito por conflicto de competencia. En marzo de 2012, el asunto fue atraído por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para decidir sobre la jurisdicción competente en la causa mencionada.

El 9 de agosto de 2012, la Suprema Corte de Justicia resolvió el conflicto de competencia 38/2012, en relación al proceso penal seguido en contra del coronel José Guadalupe Arias Agredano por su involucramiento en el homicidio de Jethro Ramses. El Pleno de la SCJN decidió por 8 votos contra 2 que el tribunal competente para procesar al coronel Arias Agredano es un tribunal civil. En la discusión, los ministros de la SCJN resaltaron la necesidad de restringir la jurisdicción militar debido a que el juicio penal no sólo afecta al procesado, sino también a las víctimas, estableciendo que cuando hay víctimas civiles, la jurisdicción militar no es competente. Actualmente se lleva el proceso en la jurisdicción ordinaria ante el Juzgado Quinto de Distrito, quien ha dictado un auto de

formal prisión en su contra. Aún están pendientes diversas diligencias e interrogatorios clave para el proceso.

El 16 de agosto del mismo año, la CNDH emitió la recomendación 38/2012 dirigida a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, por la detención arbitraria, tortura, desaparición forzada y ejecución de Jethro Ramssés Sánchez Santana. Esta recomendación refuerza el reclamo de los familiares y de las organizaciones de la sociedad civil, para que se esclarezca la verdad de lo acontecido a Jethro Sánchez, se establezcan las responsabilidades respectivas y se otorguen las medidas de reparación y garantías de no repetición que son consecuencia de graves violaciones a los derechos humanos. La Secretaría de Seguridad Pública rechazó admitir la recomendación, argumentando que elementos de su corporación no participaron en la detención de Jethro, a pesar de las declaraciones tanto de policías municipales como de miembros del Ejército. Por su parte, la SEDENA admitió la recomendación, pero no ha tomado ninguna acción para dar cumplimiento a los puntos resolutivos.

Notas y Referencias

- ¹ La ENICRIV cubre los siguientes delitos: robo de vehículo, robo en casa habitación, robo simple, robo con violencia, delitos sexuales, delitos de corrupción, fraude al consumidor, hechos relacionados con drogas y delitos motivados por discriminación.
- ² Centro Miguel Agustín Pro Juárez. "Transición Traicionada. Los derechos humanos en México durante el sexenio 2006 – 2012. 2013". Ver también Informe presentado por diversas organizaciones de la Sociedad Civil. "Situación de Derechos Humanos en México" Informe presentado en el 147 Periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- ³ El 26 de febrero de 2013, la Subsecretaría para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación dio a conocer una base de datos donde se registraron 26.121 casos de personas desaparecidas entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2012. El registro de personas extraviadas o desaparecidas puede ser consultado en http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/Sistema_RNPED
- ⁴ Informe del Observatorio de Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para Refugiados sobre el desplazamiento forzado en México a consecuencia de la violencia de los cárteles de la droga, disponible en [http://www.internal-displacement.org/8025708F004BE3B1/\(httpInfoFiles\)/E65A0D75E1B5E8F8C125781F00318DF2/\\$file/Mexico_Dec2010_sp.pdf](http://www.internal-displacement.org/8025708F004BE3B1/(httpInfoFiles)/E65A0D75E1B5E8F8C125781F00318DF2/$file/Mexico_Dec2010_sp.pdf)
- ⁵ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece en su informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos que los Estados, en la búsqueda de la consolidación de su democracia, deben implementar un enfoque de seguridad ciudadana centrado en la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, poniendo en el centro de toda política a la persona humana, a diferencia de la seguridad del Estado o de determinado orden político (párr. 21)
- ⁶ Trans-Border Institute, "Drug Violence in Mexico: Data and Analysis Through 2012". University of San Diego, February, 2013. Pp 4
- ⁷ Herrera, Claudia y Martínez Ernesto. "Vestido de militar, Calderón rinde "tributo" a las fuerzas armadas" en *La Jornada*. (04.01.2007)
- ⁸ Relea, Francisco. "Entrevista a Felipe Calderón: La situación en México" en *El País* (21.01.2007)
- ⁹ International Crisis Group. "El desafío de Peña Nieto: los cárteles criminales y el Estado de Derecho en México". ICG, marzo 2013. Pp. 19
- ¹⁰ Acosta, Mariclaire. "La impunidad crónica de México: Una aproximación desde los derechos humanos". CDHDF, abril 2012. Pp. 62
- ¹¹ Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y Procuraduría General de la República (PGR). Ver Presupuesto de Egresos de la Federación 2012. Disponible en <http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/PresupuestodeEgresos.aspx>
- ¹² Ley de la Administración Pública Federal, artículo 27. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>
- ¹³ Alba, Hugo y Rivelino Rueda. "Gendarmería será militar: Mondragón" en *La Silla Rota* (25.02.2013)
- ¹⁴ Vega, Auora. "Gendarmería operará en 2015; el reclutamiento se inicia en enero" en *Excelsior* (14.12.2012)
- ¹⁵ Reséndiz, Francisco y Sara Pantoja. "Pacta Conago acción conjunta contra el crimen" en *El Universal* (28.05.2011)
- ¹⁶ Redacción. "Inicia en Michoacán y en todo el país Operativo Conjunto de Seguridad" en *Cambio de Michoacán* (13.06.2011)
- ¹⁷ Morales, Alberto. "Poiré reconoce operativo Conago" en *El Universal* (17.06.2011)
- ¹⁸ "Operativo CONAGO-1, Informe Final de Resultados del 13 al 19 de junio de 2011". Conferencia Nacional de Gobernadores. Disponible en http://www.conago.org.mx/Documentos/OPERATIVO_CONAGO_REPORTE_FINAL_DEL_13_AL_19_JUNIO11-JG.pdf
- ¹⁹ Mora, Karla. "Conago-1, sin quejas en derechos humanos: Marcelo Ebrard" en *El Universal* (19.06.2011)
- ²⁰ Archundia, Mónica. "Permanente y con acciones sorpresa Conago-1" en *El Universal* (20.06.2011)
- ²¹ Autoridades municipales en distintas zonas de Guerrero señalaron la responsabilidad de elementos del Ejército y de la Policía Federal por haber realizado cateos arbitrarios a diferentes viviendas sin contar con una orden judicial. Además, fueron acusados de robos de dinero y otros bienes. En el Distrito Federal, jóvenes fueron detenidos arbitrariamente acusados de posesión de drogas y narcomenudeo, sin contar elementos probatorios. A los jóvenes se les pidió una suma de dinero para ser dejados en libertad, y posteriormente fueron trasladados al Ministerio Público. Cfr. Redacción. "Operativo militar y policial en Ahuacotzingo a punto de acabar en confrontación" en *IRZA* (16.06.2011)
- ²² Cifras oficiales reveladas por la Presidencia de la República, disponibles en <http://www.presidencia.gob.mx/base-de-datos-de-fallecimientos/>
- ²³ Cifras oficiales reveladas por la Presidencia de la República, disponibles en <http://www.presidencia.gob.mx/base-de-datos-de-fallecimientos/>
- ²⁴ Trans-Border Institute, *Op. Cit.* Pp. 21
- ²⁵ Alejandro Poiré Romero, entonces vocero de Seguridad de la Presidencia y posteriormente Secretario de Gobernación, en el evento *Diálogos por la Seguridad* en enero del 2011, resaltó que los homicidios presuntamente relacionados con la delincuencia organizada son un fenómeno focalizado en algunas zonas de México y como ejemplo declaró que "en 2010, el 50 por ciento de estos eventos se concentraron en tres entidades federativas: Chihuahua, Sinaloa y Tamaulipas"
- ²⁶ Guerrero, Eduardo. "Cómo reducir la violencia en México". Nexos, Núm 395, noviembre 2010.
- ²⁷ Guerrero, Eduardo. *Op. Cit.*
- ²⁸ Banco Mundial. "La violencia juvenil en México: Reporte de la situación, el marco legal y los programas gubernamentales" Nueva York, 2012. Pp. 8

-
- ²⁹ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. "Censo de Población y Vivienda".
- ³⁰ México Evalúa. Índice de víctimas visibles e invisibles. México, 2011. Pp. 12-13
- ³¹ Alvarado, Arturo. "Violencia Juvenil en América". Nueva York, 2012
- ³² Velasco, Elizabeth. "Homicidios contra jóvenes de 15 a 17 años se triplican en cuatrienio: ONG" en *La Jornada* (01.05.2012)
- ³³ Banco Mundial. *Op. cit* Pp. 14-16
- ³⁴ Méndez, Alfredo. "En la gestión de Peña han sido ejecutadas 2 mil 821 personas" en *La Jornada* (01.04.2013)
- ³⁵ Redacción. "Militares mataron a sangre fría a dos inocentes: CNDH, AI, CDHNL; es primera ejecución extrajudicial con EPN, dicen", en *Sin Embargo* (28.03.2013)
- ³⁶ Figueroa, Carlos. "Documenta CNDH posible ejecución extrajudicial cometida por soldados" en *La Jornada* (28.03.2013)
- Amnistía Internacional. "Dos jóvenes posiblemente ejecutados por militares en Nuevo Laredo". Disponible en: <http://amnistia.org.mx/nuevo/2013/03/28/dos-jovenes-posiblemente-ejecutados-por-militares-en-nuevo-laredo/>
- ³⁷ Acosta, Mariclaire. *Op. Cit.* Pp. 90
- ³⁸ Trans-Border Institute. *Op. Cit.* Pp. 6
- ³⁹ Cifras oficiales reveladas por la Presidencia de la República, disponibles en <http://www.presidencia.gob.mx/base-de-datos-de-fallecimientos/>
- ⁴⁰ El artículo 2° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala que: "Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada."
- ⁴¹ Constantemente el presidente Felipe Calderón justificó el uso de la fuerza letal en los operativos militares. En una ceremonia con elementos militares, el Presidente declaró que: "mi compromiso por la seguridad va a permanecer hasta el último día de mi gobierno y si para cumplir ese compromiso tengo que disponer, como manda la Constitución, de las Fuerzas Armadas, lo seguiré haciendo". Cfr. Ramos, Jorge y Elena Michel. "Ejército en calles, hasta fin de mandato: FCH" en *El Universal* (19.08.2010)
- ⁴² Véase por ejemplo, la Recomendación 36/2010, en la que se da cuenta del asesinato de dos niños en un retén militar (en <http://www.cndh.org.mx/recomen/2010/036.pdf>); la Recomendación 42/2011, en la que se hace constar que dos personas gravemente heridas en un lugar de enfrentamiento entre el Ejército y delincuentes, al tratar de pedir ayuda, fueron ejecutados por elementos del Ejército (en <http://www.cndh.org.mx/recomen/2011/042.pdf>); o la Recomendación 45/2010, en la que se hace constar que dos estudiantes fueron asesinados en un enfrentamiento entre el Ejército y delincuentes, modificándose la escena del crimen para hacerlos pasar por delincuentes armados (en <http://www.cndh.org.mx/recomen/2010/045.pdf>).
- ⁴³ Incluso el propio Presidente Calderón, durante un encuentro público con representantes de la sociedad civil afirmó que: "más del 90 por ciento de las muertes son personas vinculadas a uno o a otro grupo criminal en esta disputa. Más o menos un 6 por ciento son autoridades que caen a consecuencia del ataque de los criminales. Y... aproximadamente el 1%, el que más duele a la sociedad, son las víctimas inocentes". Discurso disponible en <http://www.presidencia.gob.mx/2010/08/segunda-intervencion-del-presidente-en-dialogo-por-la-seguridad-con-representantes-de-asociaciones-religiosas/>
- ⁴⁴ Cervantes, Miguel. "Piden no alarmarse por homicidios" en *El Norte* (08.04.2013)
- ⁴⁵ Silva Forné, Carlos; Catalina Pérez Correa y Rodrigo Gutiérrez Rivas. "Uso de la fuerza letal. Muertos, heridos y detenidos en enfrentamientos de las fuerzas federales con presuntos miembros de la delincuencia organizada" en *Desacatos*, núm. 40, septiembre-diciembre 2012.
- ⁴⁶ Silva Forné, Carlos; Catalina Pérez Correa y Rodrigo Gutiérrez Rivas. *Op. Cit.*
- ⁴⁷ CNDH. *Informes de Actividades 2006-2012*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- ⁴⁸ CNDH. *Informes de Actividades 2010-2012*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- ⁴⁹ Durante los meses de agosto y septiembre de 2012, la SCJN analizó 28 asuntos relacionados con los límites de la jurisdicción militar. Durante éstos, sentó el precedente de que ningún militar acusado de cometer violaciones a los derechos humanos en que se encuentren involucrados civiles podrá ser juzgado por un tribunal militar. Más aún, en el caso de Bonfilio Rubio, la SCJN declaró la inconstitucionalidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar.
- ⁵⁰ Casos Radilla Pacheco vs. México, sentencia del 23 de noviembre de 2009; Caso Fernández Ortega y otros vs. México, sentencia del 30 de agosto de 2010; Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, sentencia del 31 de agosto de 2010; Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México, sentencia del 26 de noviembre de 2010.
- ⁵¹ Situación de quejas y recomendaciones. SEDENA, 2013
- ⁵² Respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional, obtenida mediante acceso a la información pública folio 0000700016013.
- ⁵³ CNDH. *Informes de Actividades 2006-2012*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- ⁵⁴ CNDH. *Recomendación No. 39/2007, Sobre los hechos de violencia ocurridos el día 7 de mayo de 2007, en la Ciudad de Apatzingán, en el Estado de Michoacán*. Comisión Nacional de Derechos Humanos
- ⁵⁵ SEDENA. "Personal militar involucrado en conductas ilícitas consideradas como violaciones a DD.HH., derivadas de 109 recomendaciones emitidas por la CNDH en contra de esta Secretaría durante la presente administración". Secretaría de la Defensa Nacional. Septiembre, 2012
- ⁵⁶ Human Rights Watch. "México: Carta al Senado sobre reformas al fuero militar". Nueva York, 2012. Disponible en: <http://www.hrw.org/es/news/2012/04/10/m-xico-carta-al-senado-sobre-reformas-al-fuero-militar>

⁵⁷ Human Rights Watch. "Ni Seguridad ni Derechos: Ejecuciones, desapariciones y tortura en la 'guerra contra el narcotráfico' de México". Nueva York, noviembre 2011. Pp. 185-187

⁵⁸ Human Rights Watch. *Op. Cit.* Pp. 186

⁵⁹ CIDH. "Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas". Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington, 2011. Pp. 13

⁶⁰ CNDH. "Informe Especial sobre la Situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México". Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Julio, 2011. Pp. 24-25.

⁶¹ OACNUDH. "Actualización 2010: Informe sobre la Situación de las y los defensores de derechos humanos en México". Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos. México, 2010. Pp. 7

⁶² Human Rights Watch. *Op. Cit.* Pp. 195